

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Serrano Molina.

Vocales suplentes: Don José Antonio Salva Miquel, don Jaime Merino Sánchez, don Carlos Belmonte Martínez y don Pedro Sánchez García; Catedráticos de las Universidades de la Autónoma de Barcelona, el primero; de la de Alicante, el segundo y tercero, y de la Autónoma de Madrid, el cuarto.

Los Vocales de esta Comisión Especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21950 *ORDEN de 9 de agosto de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Medicina preventiva y social» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 11 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril siguiente) para provisión de la cátedra de «Medicina preventiva y social» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pedro Amat Muñoz.

Vocales: Don Pedro Cortina Greus, don Ramón Gálvez Vargas, don Antonio Sierra López y don Enrique Nájera Morondo, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Granada, La Laguna y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Evelio José Perea Pérez.

Vocales suplentes: Don Manuel Domínguez Carmona, don Rafael Gómez Lus, don Ramón Cisterna Cander y don Antolin Mellado Pollo, Catedráticos de las Universidades Complutenses de Zaragoza, País Vasco y Santander, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975; este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21951 *ORDEN de 10 de agosto de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Biología de las Universidades de La Laguna y Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 17 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1982) para provisión de la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Biología de las Universidades de La Laguna y Santiago, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Guillermo Suárez Fernández.

Vocales: Don Carlos Hardisson Rumeu, don Enrique Montoya Gómez, don Antonio Rodríguez Burgos y don Juan Jofre Torroella, Catedráticos de las Universidades de Oviedo el primero, Granada el segundo, Córdoba el tercero y Barcelona el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Julio Pérez Silva. Vocales suplentes: Don Julio Rodríguez Villanueva, don Ramón Pares Farras, don Mariano José Cacho Fernández y don Ricardo Guerrero Moreno, Catedráticos de las Universidades de Salamanca el primero, Barcelona el segundo, Murcia el tercero y Autónoma de Barcelona el cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en los períodos anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerará un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21952 *ORDEN de 11 de agosto de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra de «Literatura francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Alicante y León.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada por Orden de 24 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) para provisión de la cátedra de «Literatura francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Alicante y León, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente.

Vocales: Don José Millán Urdiales Campos, doña Alicia Yllera Fernández, doña María Elena Real Ramos y don Jesús Cascón Marcos, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, el primero; Sevilla, el segundo; Valencia, el tercero, y Granada, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Indurain Hernández.

Vocales suplentes: Don Daniel Poyán Díaz, don Luis Leocadio Cortés Vázquez, don Francisco J. Hernández Rodríguez y don Alain Verjat Massmann, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid, el primero; Salamanca, el segundo; Valladolid, el tercero, Barcelona, el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21953 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas, por la que se convoca oposición, en turno libre, para cubrir dieciséis plazas de Subalternos vacantes en la plantilla de este Organismo.*

Vacantes dieciséis plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad Politécnica de Las Palmas del Ministerio de Educación y Ciencia; y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reserva de plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Denominación y destino de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dieciséis plazas en la Escala Subalterna de la Universidad Politécnica de Las Palmas, en turno libre, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo:

Estarán dotadas de sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por los que se regula el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades:

Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios que se detallan a continuación:

Primer ejercicio.—Mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno y contenidos en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por el Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 del mismo mes y año), y modificado por Real Decreto 443/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo).

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar éste, consistente en escritura al dictado. Consistirá en escribir durante cinco minutos un texto propuesto por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Operaciones aritméticas elementales. Consistirá en resolver, durante treinta minutos, operaciones elegidas por el Tribunal, comprendidas en las cuatro reglas.

El segundo y tercer ejercicios se realizarán en un solo acto.

2. REQUISITOS DE LOS ASISTENTES

Para ser admitidos en la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), haciendo constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos para la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- c) Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancias, deberán manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas. Los interesados deberán manifestar en su solicitud el turno a que se acogen.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Las Palmas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 700 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Universidad Politécnica de Las Palmas o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciese, se archivaría sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre del opositor el número de su documento nacional de identidad. Estas listas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Comisión Gestora o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Gerente de la Universidad Politécnica de Las Palmas.
- Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- El Secretario general de la Universidad, que actuará de Secretario.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos suplentes como titulares.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20, antes citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados, mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Sistemas de calificación de las pruebas

Las tres pruebas se calificarán de cero a diez puntos cada una. Para resultar aprobado será necesario obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en cada una de las tres pruebas, que tendrán carácter eliminatorio.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación se publicará en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

7.3. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados a la Presidencia de la Universidad Politécnica de Las Palmas para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

7.4. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las vacantes, caso de que los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse

acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Si el aspirante aprobado estuviese comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interesen justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

El aspirante seleccionado que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.º, 5, c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas, 25 de mayo de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Francisco Rubio Royo.

21954

RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas, por la que se convoca oposición selectiva, turno restringido, para cubrir cinco plazas de Subalterno vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Subalterno en la plantilla de la Universidad Politécnica de Las Palmas del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pú-